

María Lucía Pabola Redín, Doña María Jesús Olano Zaráin, Doña María Pilar Diarte Garcés, Doña María Jesús Goicoechea Beraza y Don Fernando Muñoz Fernández.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Manuel María Vicuña en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Manuel María Vicuña, de ámbito de actuación en las Comunidades Autónomas de Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón, Cataluña, Valencia, Murcia y Madrid, con domicilio en Zaragoza, paseo de la Constitución, 19-triplicado, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—P.D. (O. 1-Febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria General Técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

4301 *ORDEN ECD/608/2004, de 3 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Goethe España.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Sol Fernández-Rañada López-Dóriga, solicitando la inscripción de la Fundación Goethe España, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Mercedes Benz España, S.A., y Plus Supermercados, S.A., en Madrid, el 28 de octubre de 2002, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos dieciséis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Víctor Manuel Garrido de Palma, subsanada y modificada en las escrituras autorizadas el 12 de mayo, 30 de junio y 3 de diciembre de 2003, por el notario de Alcobendas, D. Jesús Alejandre Alberruche, números trescientos sesenta y nueve, seiscientos cincuenta y siete, y mil quinientos ocho, respectivamente, de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Zurbarán, n.º 21, 28010 de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 36,67 por 100, mediante la aportación de la cantidad de once mil euros (11.000 euros) ingresada en entidad bancaria, realizada, a partes iguales, por A. Paukner, S.A., Babcock Borsig España, S.A., BMW Ibérica, S.A., Daimlerchrysler España Holding, S.A., DKV Seguros y Reaseguros, S.A., G y J España Ediciones, S.L., Sociedad en Comandita, Hako España, S.A., Plus Supermercados, S.A., Publisistem, S.A., Schering España, S.A. y Volkswagen Audi España, S.A. (Sociedad Unipersonal), y el resto será desembolsado, a partes iguales, por Daimlerchrysler España Holding, S.A., y Plus Supermercados, S.A., en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación número trescientos sesenta y nueve, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El fomento de la cooperación cultural internacional. La proyección de una imagen integral y actual de Alemania a través de informaciones sobre la vida cultural, social y política. La promoción del conocimiento del idioma alemán en España. La promoción del Goethe-Institut Inter Naciones en Madrid y Barcelona en el marco de los objetivos globales del Goethe-Institut Inter Naciones e.V.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Daimlerchrysler España Holding, S.A., representada por D. Wolfgang Minet, Vocales: BMW Ibérica, S.A., representada por D. Georg Schafér, G y J España Ediciones, S.L., Sociedad en Comandita, representada por D. Markus Arnu Kley, Plus Supermercados, S.A., representada por D. Jürgen Hotz, y Schering España, S.A., representada por D. Raimund Kanthak, Secretaria no patrono: Doña Sol Fernández-Rañada López-Dóriga.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los indicados patronos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Goethe España en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Goethe España, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Zurbarán, n.º 21, 28010 de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—P.D. (O. 1-febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria General Técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

4302 *ORDEN ECD/609/2004, de 1 de marzo, por la que se fija el precio de entrada al Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.*

El artículo 22 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su redacción aprobada por el Real Decreto 496/1994 de 17 de marzo, establece el régimen general de acceso a estos museos sobre la base de igualdad de trato entre los ciudadanos españoles y los ciudadanos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, y la apertura gratuita, al menos, cuatro días al mes.

Entre las condiciones de dicho régimen se determina que los precios de entrada a los museos de titularidad estatal serán aprobados por Orden Ministerial, de la misma forma que los regímenes especiales de acceso gratuito o de precios reducidos.

Conforme a esta disposición, por Orden de 28 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) se reguló la visita pública a los Museos de Titularidad Estatal adscritos al entonces Ministerio de Cultura y por Orden de 20 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se desarrolló el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los Museos de Titularidad Estatal adscritos al citado Departamento.

Por otra parte, por Real Decreto 120/2004, de 23 de enero, se crea el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, como Museo Nacional dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por lo que procede fijar el precio de entrada a esta nueva institución.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, dispongo:

Primero.—El precio de entrada al Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, será de 3 euros por día.

Segundo.—Serán de aplicación al Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, lo establecido en los puntos 2 al 8 de la Orden de 28 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) por la que se regula la visita pública a los Museos de Titularidad Estatal adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Orden de 20 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero) por la que se desarrolla el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los Museos de Titularidad Estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 2004.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Departamento.

4303 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 199/2003, seguido a instancia de doña Pilar García Vallinas y don Ángel de la Peña Franco, contra su no admisión en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Orden ECD/2584/2002, de 14 de octubre, ante el Juzgado Central Contencioso Administrativo número 8, de Madrid.*

Recibido requerimiento del Juzgado Central Contencioso Administrativo n.º 8 de Madrid referido al procedimiento abreviado 199/2003 seguido a instancia de doña Pilar García Vallinas y don Ángel de la Peña Franco, contra su no admisión en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Orden ECD/2584/02, de 14 de octubre (BOE de 19),

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas que tuvieran un interés directo a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar que la vista está señalada para el día 14 de abril de 2004, sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director General, Gregorio Moreno López.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Ordenación y Desarrollo de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4304 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 21 de noviembre de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Pilar Rojo Noguera, como Consejera de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado nombrada por Decreto 18/2003, de 18 de enero (Diario Oficial de Galicia de 20 de enero de 2003), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 (Diario Oficial de Galicia de 30 de abril de 1991).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social-